



## **CENTRO DE EXTENSION Y PERFECCIONAMIENTO (CEP)**

La presente proposición de modificaciones al Reglamento del CEP aprobado por el Directorio Nacional en el año 2000 se basa en la urgente necesidad de actualizar la estructura del Centro que ya en 2004 pasó a constituir parte de la gestión del Colegio. La figura de Director Ejecutivo del Centro fue asumida por la Gerencia General del Colegio, solucionando así la dualidad de funciones que se desarrollaba con ambos cargos ejercidos en titularidad.

### **REGLAMENTO ORGANICO**

#### **TITULO I**

##### **ARTICULO PRIMERO:**

##### **Objetivos del Centro de Extensión y Perfeccionamiento – CEP.**

El CEP tiene como objetivo fundamental el apoyo de las actividades de extensión y capacitación de los arquitectos, apoyando la gestión del Directorio Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile A.G. y sus organismos.

El Centro de Extensión y Perfeccionamiento es la unidad operativa del programa de trabajo del Directorio Nacional, de las Delegaciones Zonales según lo amerite y de las actividades de los Comités de Trabajo que deriven del mismo programa, en su calidad de órganos asesores del Directorio Nacional.

Eventos como las Bienales de Arquitectura, Congresos Nacionales de la Orden, de la UIA u otros eventos internacionales serán organizados por el CEP pudiendo el Directorio Nacional externalizar aquellos que considere necesario.

El CEP deberá desarrollar programas de capacitación permanente los cuales deberán aportar al perfeccionamiento de los arquitectos y de los profesionales del área de la construcción.

#### **TITULO II**

##### **ARTICULO SEGUNDO:**

El Centro de Extensión y Perfeccionamiento dependerá de la Mesa Directiva del Colegio de Arquitectos, debiendo presentar un programa anual el cual deberá ser ratificado por el Directorio Nacional.

Av. Libertador  
Bernardo O'Higgins 115  
Santiago, Chile

Casilla: 133 77

tel.: (56 2) 353 2318  
fax: (56 2) 353 2355

[extension@colegioarquitectos.com](mailto:extension@colegioarquitectos.com)  
[www.colegioarquitectos.com](http://www.colegioarquitectos.com)



El Directorio Nacional deberá nominar un Director Nacional encargado del Centro de Extensión quien en forma conjunta con la Gerencia constituirá el nexo entre el Directorio Nacional y el Centro de Extensión (CEP). El programa que presente el CEP deberá considerar los principios generales del programa del Directorio Nacional y de aquellas actividades que el Directorio le encomiende.

Las Delegaciones Zonales y los Comité de trabajo podrán contar con el apoyo del CEP para sus actividades, debiendo informarlas con la debida antelación para integrarlas al programa de actividades del CEP del Colegio de Arquitectos de Chile.

### **ARTICULO TERCERO:**

La Gerencia del Colegio de Arquitectos deberá velar por una contabilidad independiente para cada actividad que realice. En el caso que las actividades coordinadas por el CEP devenguen utilidades, éstas deberán ser entregadas a la administración general del Colegio de Arquitectos.

### **ARTICULO CUARTO:**

El Centro de Extensión y Perfeccionamiento deberá recavar la información necesaria de Fondos Concursables, fondos para Proyectos Específicos, Líneas de Financiamiento que ofrece la CORFO y toda otra posibilidad de financiamiento para sus diferentes actividades.

### **ARTICULO QUINTO:**

La administración de la Centro de Extensión y Perfeccionamiento será desarrollada por el personal administrativo del Colegio de acuerdo a las necesidades de cada evento, pudiendo contratarse personal especial según las necesidades del evento.